



ACUERDO No. CSJATA16-99
Miércoles, 07 de septiembre de 2016

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito Oral de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria del Siete (7) de Septiembre del Dos Mil Dieciséis (2016) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 10561 de fecha 17 de Agosto de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el Cierre Extraordinario de Despachos Judiciales.

Que el Dr. LIBARDO LEON LOPEZ, en su condición de Juez Trece Civil del Circuito de Barranquilla, allego el día 26 de Agosto de la anualidad a la secretaria de esta Corporación Oficio sin número, en el cual solicita el cierre y suspensión de términos del Despacho que dirige, por razones de cambio de secretario por el día 31 de agosto del presente año.

Posteriormente, allego nuevo escrito el día 31 de agosto del 2016, donde reitera su solicitud de cierre de despacho por cambio de secretario por los días 8 y 9 de septiembre de esta anualidad.

La presente solicitud fue puesta bajo conocimiento de este Despacho el día 5 de septiembre del 2016, por encontrarse en permiso la Dra. INES ADELINA ROBLES, de permiso los días 26, 29, 30 y 31 de agosto del 2016 y por los días 1º y 2 de septiembre del presente año.

Con base en lo anterior se procedió a estudiar la solicitud, que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Corporación considera viable acceder a dicha solicitud por necesidades propias del servicios y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos por el término de dos días hábiles, Quince (15) y Dieciséis (16) de Septiembre de 2016.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Quin

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico y la suspensión de los términos judiciales por el término de dos días hábiles, Quince (15) y Dieciséis (16) de Septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor “organización del trabajo” del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Penales y al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.


JM